



Diario Oficial

LA GACETA

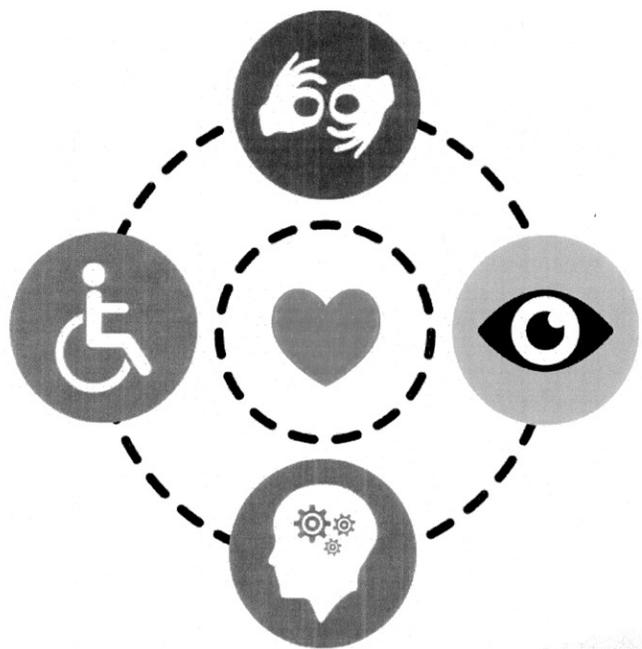
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 23 de febrero del 2022

AÑO CXLIV

Nº 36

100 páginas



Imprenta Nacional le brinda atención preferencial

Haga valer sus derechos

Contáctenos

 2290-8516
2296-9570 ext. 140

 www.imprentanacional.go.cr/contactenos/contraloria_servicios

 Whatsapp 8598-3099

 Buzones en nuestras oficinas en la Uruca y en Curridabat

 contraloria@imprenta.go.cr

 Horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Contraloría de Servicios

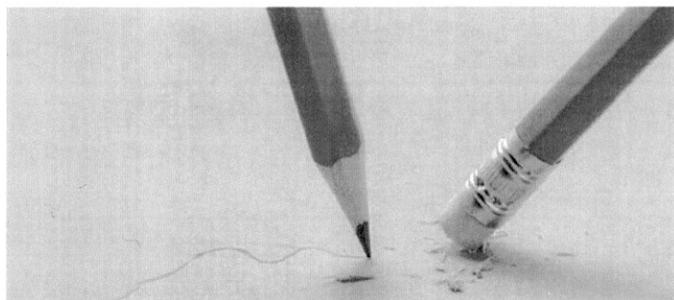


Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	3
PODER EJECUTIVO	
Decretos	5
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos	53
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	56
REGLAMENTOS	57
REMATES	82
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	85
RÉGIMEN MUNICIPAL	94
AVISOS	94
NOTIFICACIONES	99

El Alcance N° 38 , a La Gaceta N° 35; Año CXLIV, se publicó el martes 22 de febrero del 2022.



FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Modificación Parcial del Acuerdo N° 2279

Con fundamento en los artículos 1, 2, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en *La Gaceta* N° 237 del 10 de diciembre de

1992; los artículos 84 inciso a), 87 inciso 1), 89 incisos 1 y 4), 90, 91, 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 incisos a), c) y e), 20, 21, 22, 54 párrafo primero y 56 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 3, 4 y 6 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001.

MODIFICAR PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 2279, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA

1°—Delegar en la Defensora Adjunta de los Habitantes las siguientes actuaciones:

- a) Atender, hasta antes de su resolución final, todos los asuntos comprendidos en los procesos de contratación administrativa institucional, para lo cual decidirá, respecto a los actos de adjudicación; resolverá los recursos que durante o al final de cada proceso llegaren a interponerse; y los recursos que den por agotada la vía administrativa.
Así mismo, ejercerá la potestad sancionatoria ante presuntos incumplimientos contractuales, para lo cual le corresponderá el ejercicio de las funciones propias del órgano decisor.
- b) Supervisar en torno a las acciones de ejecución presupuestaria institucional, todo lo relacionado con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Anual Operativo (PAO). Para lo cual, en los primeros cinco días hábiles de cada trimestre, deberá presentar un informe al/la Jerarca dando cuenta del desarrollo y avance de tales acciones en relación al PEI y PAO.
- c) Firmar los estados financieros que emite la Institución trimestralmente para su envío a la Unidad de Consolidación de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, previa autorización de la Jerarca institucional.
- d) Suscribir los acuerdos de viaje previamente aprobados por el/la Jerarca.
- e) Autorizar el pago de viáticos de conformidad con la legislación vigente.
- f) Encargarse de las inadmisibilidades que se emiten a nivel de la Dirección de Admisibilidad y de las oficinas regionales.
- g) Realizar una gira trimestral a todas las oficinas regionales, a efectos de supervisar la buena marcha de tales dependencias defensoriles. Entregando un reporte trimestral de la actividad institucional desarrollada.
- h) Atender a las y los habitantes de la República que presentan denuncias ante la contraloría de servicios institucional.
- i) Encargarse de la verificación y el control del cumplimiento de la Ley 7319, art. 21 referente a términos y plazos, a efectos de garantizar que la tramitación de

Junta Administrativa



Ricardo Salas Álvarez
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Priscila Zúñiga Villalobos
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas
Delegado
Editorial Costa Rica

todo expediente se cumpla dentro de los dos meses estipulados por la ley. Informando, mensualmente, a la Jerarca de todos aquellos casos que excedan el término.

- j) Encargarse del manejo y administración del digesto institucional, así como la base de recomendaciones emitidas por parte de la Institución.
- k) Asumir como titular subordinada- y responsable del proceso relacionado con procedimiento para la designación de las personas representantes de organizaciones ciudadanas en la estructura de fiscalización, supervisión y vigilancia del fideicomiso de interés público para el desarrollo de la obra pública con servicio público "Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales". Toda decisión final debe contar con el visto bueno de la Jerarca Institucional.
- l) Supervisar todas las investigaciones estructurales y temáticas ordenadas por la jerarca institucional. Remitir mensualmente a la Jerarca, con copia al Director de Planificación, un informe del avance de tales investigaciones.

2°—El alcance del presente acto se realiza sin perjuicio de la delegación que para temas, proyectos o aspectos específicos el/la Defensor/a de los Habitantes decida asignar a la Defensora Adjunta mediante instrucciones verbales o escritas.

3°—Esta delegación rige a partir de su publicación y durante todo el período de gestión de la Defensor/a Adjunto/a.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial. Dado en la Ciudad de San José, a las catorce horas del trece de enero del dos mil veintidós.

Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes.—
1 vez.—O.C.N°015024.—SolicitudN°329475.—(IN2022625179).

uno uno dos (3-014-042112), inscrito en el Registro Público de Bienes Inmuebles, partido de Puntarenas, matrícula de folio real número uno cuatro cuatro cero cinco cero guión triple cero (N.° 144050-000), que se describe de la siguiente manera: Proyecto Los Bachers Parcela 13 terreno para agricultura; situado en el distrito 01, Buenos Aires; cantón 03, Buenos Aires; provincia de Puntarenas. Linda al norte, con calle pública; al sur con lote 12 y Transman S. A.; al este, con calle pública y al oeste con calle pública. Mide nueve mil ciento sesenta y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (9164, 42 m²), de acuerdo con el plano catastrado P-cero nueve cuatro cinco dos dos siete-dos cero cero cuatro (P-0945227-2004).

Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que done el bien inmueble desafectado y descrito en el párrafo anterior a la Fundación Pro-Clínica Del Dolor y Cuidados Paliativos de Buenos Aires, cédula jurídica número tres-cero cero seis-seis nueve seis siete cero cinco (N.° 3-006-696705).

ARTÍCULO 2- El bien donado se destinará a la construcción e la sede de la Fundación Pro-Clínica Del Dolor y Cuidados Paliativos de Buenos Aires.

La Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos de Buenos Aires no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado, ni podrá variar el uso o destino del bien inmueble que mediante esta ley se autoriza donar; en caso de hacerlo o de que la Fundación se disuelva, el inmueble pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso del bien inmueble y proceda a su inscripción en el Registro Nacional. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-Aprobado a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

COMUNÍCASÉ AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez

